

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE

SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha nº 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2020-0000703

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000030/2021LL
Sección: 1?

Concurtido: ATLAS MEDITERRÁNEO S.L.
Abogado: INES ABAD ESTEVE
Procurador: CRISTINA PENADES PINILLA

Acreedor/es: SUMA GESTION TRIBUTARIA, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y SAREB
Abogado:
Procurador: JAVIER HERNANDEZ BERROCAL

E D I C T O

Tablón Edictal Judicial Único

D/DÑA. JORGE CUELLAR OTÓN, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 000030/2021 siendo la concursada ATLAS MEDITERRÁNEO S.L. con CIF nº B53281135 , en el que se ha dictado AUTO de fecha 02/11/2022, que contiene entre otros los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Se DECLARA CONCLUIDO el CONCURSO DE ACREEDORES de la mercantil ATLAS MEDITERRÁNEO S.L. el cual queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.
- 2.- Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor que vinieron en su día acordadas. Cesa el administrador concursal en su cargo.
- 3.- Se acuerda la extinción de ATLAS MEDITERRÁNEO S.L. , decretándose la cancelación de sus hojas registrales de inscripción. Para su efectividad, líbrese mandamiento al Sr. Registrador Mercantil de la Provincia, entregándose al Procurador del deudor, así como testimonio de la presente resolución a fin del cierre de la hoja de inscripción de la sociedad. Líbrese igualmente mandamientos oportunos a los Registros públicos en los que se hubiese anotado la declaración del presente concurso, entréguense igualmente al Procurador.
- 4º. Cabe la posibilidad de reapertura del concurso si aparecen bienes o derechos dentro del plazo de un año, ante este Juzgado, en el mismo procedimiento, y al solo objeto de la liquidación concursal (art. 505.1

TRLC).

5º. Se aprueba la rendición de cuentas formulada conforme al art. 479.2 TRLC.

La publicación de las resoluciones judiciales o sus extractos tendrá un valor meramente informativo o de publicidad notoria.

En Elche a tres de noviembre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA